



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, TRES DE MARZO DE DOS MIL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**EJECUTIVO SINGULAR**

Radicado: 05001 40 03 005 2015-00866 00

Asunto: la Notificación no es de recibo y  
requiere

La parte actora, arrima prueba de haber realizado la diligencia de notificación personal a la demandada INGENIERIA PROYECTOS Y NORMAS S.A, no es de recibo, toda vez, no aporta constancia que es realizada por una empresa de correos certificada, además tampoco se advierte si la notificación fue entregada o no.

Por otra parte, debe manifestar bajo la gravedad del juramento de dónde sacaron el correo de la entidad demandada.

Finalmente, se insta a la parte actora a realizar la diligencia de notificación personal a la demandada de conformidad con el art 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.